BNA
Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

C-125

RESOLUCIÓN Nº 065 DE 2003
MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN AL MIEMBRO COMISIONISTA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A., MILIVOY PENJIBRAG T. S.A.

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A. y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1) Que en a rueda de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A. llevada a cabo el 22 de febrero del 2003, se efectuó la operación forward No. DT-2930834, por 500.000 kilos de yuca seca, actuando como comisionista vendedora la sociedad MILIVOY PENJIBRAG T. S.A. y pactándose la entrega del producto desde el 1º de abril al 30 de junio de 2003.
2) Que las partes comprometidas en la anterior negociación sobre las cuales se hace mención en la resolución No. 050 del 2003, suscribieron con fecha de mayo 12 del presente, acta modificatoria del contrato, según la cual el producto sería Yuca Fresca y no Seca, las demás condiciones de la anterior operación permanecieron iguales.
3) Vencido el plazo para la entrega antes mencionada, el comisionista comprador manifestó no haber recibido ninguna cantidad del producto mediante comunicación escrita, el 30 de junio de 2003.
4) Con anterioridad y con fecha de junio 11 de los cursantes, el mandante vendedor EL PROGRESO DEL FUTURO EAT., se dirigió a través de comunicación escrita al comisionista vendedor diciéndole " El cultivo de yuca, en este momento de cosecha a rendido 14 toneladas por hectárea (sic) en donde se esperaba un rendimiento de 20 Ton. por Has. Como mínimo, lo que permitía convertir una parte en yuca seca a los valores establecidos, al no ser así estamos perdiendo mucha plata ya que el valor por hectárea para establecer el cultivo fue de $ 1.650.000.oo, por lo

Calle 114 # 9-01
Torre A piso 15
PBX: 6292929
Fax: 6292667
bnasa@bna-sa.com.co
www.bna-sa.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

9/13

BNA
Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

expuesto anteriormente quiero llegar a un acuerdo con la firma ITALCOL"

5) De otra parte se hizo una cesión del pago a favor de Bancolombia, por fuera del mercado abierto de la BNA.
6) Decretadas las pruebas, se tuvieron como tales, las solicitadas en el escrito de descargos por la inculpada, con excepción del testimonio solicitado al señor Gustavo Camacho, por no considerarse pertinente.
7) De acuerdo a los anteriores hechos, el comité de vigilancia considera que las diferentes comunicaciones de la comisionista vendedora solicitando a su mandante el cumplimiento de la operación objeto de la presente investigación, no son suficientes para probar su diligencia, como tampoco la del mandante vendedor salvando de toda responsabilidad a la comisionista vendedora.
8) La gerencia de la BNA decreto el incumplimiento de la operación por parte de la comisionista MILIVOY PENJIBRAG T. S.A. por cuanto el producto de la negociación, no fue entregado a pesar de haberse efectuado una modificación de la calidad de aquel, sin que en dicho convenio se modificaran los demás términos de la negociación, especialmente las fechas de entrega del producto obrando así de conformidad con el reglamento de Operaciones y Negociaciones, que pretende darle transparencia y exactitud al mercado de Bolsa.
9) De acuerdo a lo sencillamente planteado se encuentra que l investigada no cumplió con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 20 de los reglamentos de la BNA. Norma que establece las obligaciones de los comisionistas.
   Igualmente se incurrió en violación del numeral 5 del Art. 20 citado, por cuanto en el se ordena cumplir con los contratos de acuerdo a los términos pactados, norma que va de brazo con su numeral 15.
10) a pesar de haber finiquitado la operación, no es permisible que la causa de fuerza invocada como fundamento del incumplimiento presentado, no se hubiese probado.
11) El articulo 129 de los precitados Reglamentos, establece las causales para sancionar a los comisionistas incursos en la violación de cualquiera de las normas taxativamente enunciadas y para el presente caso lo reglado en los numerales 9 y 18 de tal norma

Calle 114 # 9-01
Torre A piso 15
PBX: 6292529
Fax: 6292657
bnasa@bna-sa.com.co
www.bna-sa.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

BNA
Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 9° y 18° del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., el comité de vigilancia, por unanimidad

RESUELVE

PRIMERO.- Sancionar a la sociedad MILIVOY PENJIBRAG T. S.A. por el incumplimiento de la operación mencionada en el punto 1 de la presente Resolución con una **AMONESTACIÓN PUBLICA.**

SEGUNDO.- Notifiquese al señor **MILIVOY PENJIBRAG T. S.A.** el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente Resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., 31 OCT. 2003

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Calle 114 # 9-01
Torre A piso 15
PBX: 6299529
Fax: 6299557
bnasa@bna-sa.com.co
www.bna-sa.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente

CLAUDIA INES TAMAYO G.
Secretaria

EN LA FECHA 11-06-2003 NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DOCTOR Hilvoy Penitrag
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA COMISIONISTA MILVOY PENITRAG T. S.A., IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.604.338 EXPEDIDA EN Palmira, SOBRE EL
CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EN LA SECRETARIA GENERAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

BOLSA NACIONAL
AGROPECUARIA S.A.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR B.N.A.